

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 17, Serie 2009-10**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. José A. González Hernández
4. Hon. Grace Napolitano Matta
5. Hon. Roberto Diaz Diaz
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
8. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
9. Hon. Ciary Y. Pérez Peña
10. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
11. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
12. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
13. Hon. Francisco Diaz Jaime
14. Hon. Daniel Santiago Rojas
15. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

16. Hon. Carmen N. Carrillo Arzuaga

CERTIFICO CORRECTO:


CARMEN S. ORTIZ TORRES
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 18
Ordenanza Núm. 17

Serie 2009-2010

Presentada por Administración.

“PARA ENMENDAR EL INCISO E DE LA SECCIÓN 4 DE LA ORDENANZA NÚMERO 45, SERIE 2008-2009, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 6 DE MAYO DE 2009, A LOS FINES DE EXTENDER LA VIGENCIA DEL BONO DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00) A LOS FUNCIONARIOS (AS) Y EMPLEADOS (AS) DE CARRERA Y TRANSITORIOS, QUE DESEEN Y CALIFIQUEN PARA ACOGERSE A UNA PENSIÓN POR MÉRITO O DIFERIDA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO DEL GOBIERNO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en su Artículo 1.006 (a), reconoce la autonomía de todo municipio a los fines de ejercer, “la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.”

POR CUANTO: El Capítulo 223 de la Ley 81, establece toda la normativa referente a la administración del personal municipal. Específicamente, se dispone en el Artículo 11.001 que los municipios establecerán un sistema autónomo para la administración del personal municipal el cual se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 45, Serie 2008-2009, firmada por el Alcalde el 6 de mayo de 2009, se autorizó la concesión de bono de cinco mil dólares (\$5,000.00) a los (as) funcionarios (as) y empleados (as) de carrera y transitorios, que deseen y califiquen para acogerse a una pensión por mérito o diferida de la Administración de los Sistemas de Retiro del Gobierno, que actualmente reciben beneficios de la Administración del Seguro Social Federal por razón de edad y a los (as) empleados (as) de carrera que aunque no tengan la edad mínima para recibir los

beneficios del seguro social federal, cumplan con los años de servicios y la edad mínima para acogerse a los beneficios del retiro.

POR CUANTO: Han sido varios los empleados (as) que se han beneficiado con este incentivo económico y han podido acogerse cómodamente a su retiro. Sin embargo, otros no se han podido beneficiar, ya que los requisitos mínimos de edad y años de servicios, los cumplen durante el año natural 2010.

POR CUANTO: Debido a la acogida que ha tenido este proyecto y la cantidad adicional de empleados (as) que se beneficiarían del mismo durante el semestre enero a junio de 2010, resulta preciso enmendar la Ordenanza 45 para este propósito específico y cumplir con lo dispuesto en la Sección 4, inciso (e), la cual acredita que... "No se considerarán solicitudes después de esta última fecha (31 de diciembre de 2009), a no ser que sea extendida por vía de una enmienda a esta Ordenanza."

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se enmienda el inciso (e) de la Sección 4 de la Ordenanza Número 45, Serie 2008-2009, firmada por el Alcalde el 6 de mayo de 2009, para que lea como sigue:

"SECCIÓN 4: Los (as) funcionarios (as) y empleados (as) que deseen acogerse y recibir este bono, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) ...
e) El aludido incentivo será concedido a todo solicitante, a partir del 1 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2010. No se considerarán solicitudes después de esta última fecha, a no ser que sea extendida por vía de una enmienda a esta Ordenanza."


SECCIÓN 2: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 3: El Departamento de Recursos Humanos será el responsable de divulgar la presente Ordenanza al personal municipal que califique para el beneficio y realizará todas las gestiones tendentes a su concesión.


SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Asuntos Legales, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a cualquier otra oficina o agencia que así lo solicite y requiera.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.**


WILLIE A. ROSARIO ARROYO
Presidente


CARMEN S. ORTIZ TORRES
Secretaría

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 12 DE
NOVIEMBRE DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009.**


MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde